



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7052583 Radicado # 2026EE169012 Fecha: 2026-08-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Señor:

Correo Electrónico: gutentagheetler@hotmail.com

Ciudad,

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER153121 del 2026-07-21
REGISTRO DE PETICION 4965672026

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso del Decreto 646¹ de 2025, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959² de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en el cual manifiesta:

“(...) SOLICITO UNA VISITA DE INSPECCION AL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA CARRERA 9 . 70A-11, LOCALIDAD DE CHAPINERO, EL LOCAL ROSA RESTAURANT PASTRY & TEA (...)”

El grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 05 de agosto del 2026, realizó visita de inspección y control a la ubicación mencionada en la petición **CR 9 No. 70 A - 11**, en el sector catastral Quinta Camacho, de la localidad de Chapinero con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Así mismo, se realizó el siguiente anexo fotográfico:

Fotografía No. 1



Se evidencia parte de la fachada del establecimiento comercial con nomenclatura **CR 9 No. 70 A - 11**, en el sector catastral Quinta Camacho, de la localidad de Chapinero.

¹ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.

Fotografía No. 2



Se evidencia vista panorámica del establecimiento comercial ubicado en la **CR 9 No. 70 A - 11**, en el sector catastral Quinta Camacho, de la localidad de Chapinero.

Fotografía No. 3



Se evidencia vista a la CL 70A de la razón social **IL FILETTO S.A.S.**, en la localidad de Chapinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al representante legal de la razón social "**IL FILETTO S.A.S**" (Ver fotografías No. 1,2,3), ubicado en la dirección **CR 9 No. 70A - 11**, en el sector catastral Quinta

Camacho, de la localidad de Chapinero, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día de la visita técnica, se efectúe las adecuaciones y/o ajustes solicitados, para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir esta entidad el soporte probatorio con los ajustes solicitados como constancia del cumplimiento normativo.

“Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica correspondiente mediante la normatividad ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual, por lo tanto, dicha evaluación se remitirá al grupo jurídico para su evaluación, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente

³ **Ley 1333 de 2009** “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

⁴ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS

CPS:

SDA-CPS-20261216

FECHA EJECUCIÓN:

06/08/2026

Revisó:

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON

CPS:

SDA-CPS-20261093

FECHA EJECUCIÓN:

06/08/2026

Aprobó: